

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,522

Sección A

Gobierno de la República de Honduras

LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo se aprobó la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios Públicos a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, mediante la cual, entre otros, se reformó la Ley General de la Administración Pública, con el objeto de tener mecanismos más ágiles en la administración pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el diecisiete (17) de junio del mismo año, mediante el cual integró la Comisión para la Reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (La Comisión) la cual tiene entre sus facultades, emitir los lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del gasto público en materia de Recursos Humanos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS La Comisión para la Reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.	A. 1-3
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA CERTIFICACIÓN.	A. 4-7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-20

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el diecisiete (17) de junio del mismo año,

RESUELVE aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Se declara de interés nacional, el levantamiento de un Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración Pública, para lo cual se instruye a los titulares de las Instituciones de la administración pública centralizada, instituciones desconcentradas e instituciones descentralizadas, tanto institutos o empresas estatales como entidades autónomas, procedan a levantar en sus respectivas instituciones, un registro de todo el personal permanente, de confianza, temporal y por jornal, independientemente de su forma o modalidad de nombramiento o contratación.
2. Con el fin de lograr un Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración Pública que sea confiable, uniforme, ordenado y pertinente, el mismo deberá realizarse en una ficha que contenga como mínimo la siguiente información:
 - a) Nombres y apellidos completos (tal y como aparece en la Tarjeta de Identidad);
 - b) Fotografía actualizada;
 - c) Número de Tarjeta de Identidad;
 - d) Lugar y fecha de nacimiento;
 - e) Lugar de residencia;
 - f) Grados de escolaridad;
 - g) Institución de la administración pública en que labora,
 - h) Puesto o cargo que desempeña nominalmente;
 - i) Modalidad de contratación;
 - j) Descripción de funciones que realiza;
 - k) Fecha de ingreso al puesto o cargo actual;
 - l) Lugar en el que desempeña sus labores;
 - m) Forma de pago;
 - n) Lugar donde recibe su pago;
 - o) Institución del Sistema Financiero en el que se acredita su sueldo; y,
 - p) Número asignado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Las instituciones levantarán el Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración Pública de su respectiva institución, en un plazo de treinta (30) días calendario, en el Sistema de Registro y Control de Empleados (SIREP) desarrollado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) por lo que deberán abocarse a la

Unidad de Modernización de dicha Secretaría, para obtener los usuarios, las claves y el manual de uso para acceder al sistema. La SEFIN mantendrá debidamente informada a la Comisión del avance del SIREP.

Serán responsables del levantamiento, veracidad y validación de la información contenida en las fichas del Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración Pública, el titular de cada institución, el gerente administrativo y el subgerente de Recursos Humanos o jefe de Departamento de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, para lo cual se apoyarán con las áreas o departamentos de informática y tecnología.

La Secretaría de Finanzas como medida especial para las once instituciones que han sido priorizadas por la Comisión para la Reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Secretarías de Salud, Infraestructura y Servicios Públicos – INSEP-, Secretaría de Educación, Instituto Nacional Agrario-INA-, Instituto Hondureño de Seguridad Social-IHSS-, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones –HONDUTEL-, Servicio Autónomo Nacional de Aguas y Alcantarillados – SANAA-, Empresa Nacional de Energía Eléctrica – ENEE- Secretaría de Seguridad, Dirección Ejecutiva de Ingresos –DEI- y Secretaría de Finanzas-SEFIN-).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ha contratado una firma auditora para el levantamiento de datos en el Sistema de Registro y Control de Empleados Públicos- SIREP para las zonas metropolitanas del Municipio del Distrito Central y San Pedro Sula.

3. Las disposiciones de esta Resolución son de carácter obligatorio y sus plazos de carácter improrrogable, el no cumplimiento de lo dispuesto en el mismo dará lugar a la destitución, remoción o cancelación de los funcionarios(as) responsables señalados(as) en el numeral 2, último párrafo, de la presente Resolución, sin responsabilidad para el Estado y la respectiva institución.
4. Una vez recibido el Registro de Datos del Recurso Humano de la Administración Pública, la Comisión realizará la verificación y los cruces de información con las bases de datos de las Instituciones que considere pertinentes, para lo cual se auxiliará de las instancias que estime pertinente, e informará sobre los hallazgos, recomendaciones y acciones a seguir, a la Presidencia de la República.
5. Para que se regularicen e implementen plenamente las presentes disposiciones en las entidades descentralizadas, se instruye a los órganos de gobierno que dirigen las mismas, proceder a la aprobación y aplicación inmediata de las presentes disposiciones, en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de esta Circular donde se remite la Resolución que contiene los Lineamientos Generales, debiendo cumplir lo señalado en el numeral 2 de esta Resolución
6. Dentro del marco de sus atribuciones y competencias, la Comisión debe de elaborar un estudio de la normativa y de procesos sobre las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente se encuentran vigentes dentro de la Administración Pública, con el propósito lograr el objetivo establecido en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-028-2014 de fecha nueve (9) de junio de 2014.
7. La Comisión pondrá en conocimiento de los órganos contralores y fiscalizadores del Estado, las

incidencias e irregularidades que se identifiquen producto de la labor de depuración que se ejecute, con el propósito que deduzcan las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que hubieren lugar.

8. Los presentes lineamientos generales entrarán en vigencia, después de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Antecomedor de Casa Presidencial a los diez y nueve días (19) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MERARY DÍAZ MOLINA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL

GILMA AGURCIA
DELEGADA Y DESIGNADA POR LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

VILMA CECILIA MORALES
DELEGADA Y DESIGNADA POR LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

GERMAN EDGARDO LEITZELAR
DELEGADO Y DESIGNADO POR LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA